



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, catorce de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2011 00232 00
Asunto	Se corre traslado de cuentas rendidas por el secuestre

Conforme a lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, de la rendición de cuentas presentada por el secuestre, señor JOSÉ DAVID AGUDELO PIEDRAHITA, dentro del trámite de la referencia.

En atención a que las partes aún no tienen acceso al expediente digital y puesto que la rendición de cuentas consta en solo dos (2) párrafos, la misma se transcribe para su conocimiento:

*“El bien inmueble que fue secuestrado y debidamente descrito dentro de la diligencia de secuestro realizada el cuatro (04) de Diciembre de dos mil catorce (2014) se encuentra en iguales condiciones de conservación, la cual he verificado mediante inspección ocular realizada al bien inmueble.*

*“Me traslado constantemente al bien inmueble con el fin de revisar el estado del mismo y cumplir con mi labor como secuestre y continuaré haciéndolo hasta tanto el despacho me ordene lo contrario”.*

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**

**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95ab7261f8f140d8bfc76fd874581562cc544d9e7b4144438affdf3b8b571624**

Documento generado en 14/07/2020 12:04:35 PM